 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 8 de agosto de 2019

Valor Total: Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento de Antioquia, apoyando sus procesos educativos.

Tipo de Contrato: Contrato de suministro

Objeto: Cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos un pesos M.L.C (\$ 499.646.901) con IVA incluido.

Plazo: Hasta el 15 de noviembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

FUNDAMENTO LEGAL:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º señala que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, y señala como regla general la licitación pública, definiendo como excepciones, entre otras la siguiente:

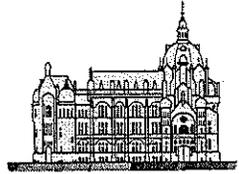
“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”

De acuerdo con lo anterior, se tiene que por la cuantía del proceso contractual se acude a la modalidad de Licitación Pública, y atendiendo el objeto del proceso contractual, se debe hacer uso del procedimiento de subasta inversa, por lo que la Entidad considera procedente adelantar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial.

El Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 contempla las reglas específicas de la subasta, así:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto. “*

A lo largo de la disposición mencionada se contemplan algunas reglas especiales para esta modalidad de la contratación entre las que cabe mencionar la evaluación de la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa (artículo

	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

2.2.1.1.2.2.4) y la exclusión de los incentivos para la contratación pública para los procesos adelantados bajo la causal de subasta inversa (artículo 2.2.1.2.4.2.1).

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Habilitación de proponentes
- 2- Verificación de asistencia del representante legal o apoderado
- 3- Apertura de sobres económicos
- 4- Desarrollo de puja dinámica
- 5- Informe de precio y conclusiones

DESARROLLO

Hora de inicio de la diligencia 10:00 a.m.

1. HABILITACIÓN DE PROPONENTE

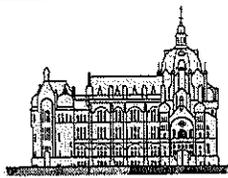
- De conformidad con el informe de evaluación publicado en el presente proceso de contratación, se obtuvo el siguiente resumen en cuanto a habilitación de cada uno de los proponentes:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A.	JURÍDICO	x	
	FINANCIERO	x	
	TÉCNICO		x

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
CENTRO MUSICAL S.A.S.	JURÍDICO	x	
	FINANCIERO	x	
	TÉCNICO		x

- Dentro del término establecido para subsanar lo requerido en el informe de evaluación respectivo y en toda caso antes de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el parágrafo 4, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, los proponentes Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A. y CENTRO MUSICAL S.A.S. subsanaron lo requerido, encontrándose habilitados para continuar en el presente proceso de Licitación Pública, así:

PROPONENTES	HABILITACIÓN TÉCNICA		HABILITACIÓN FINANCIERA		HABILITACIÓN JURÍDICA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A.	x		x		x	
CENTRO MUSICAL S.A.S.	x		x		x	

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

2- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

De acuerdo al numeral 4ª del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, hay subasta cuando existan mínimos dos oferentes habilitados, para el caso se tiene lo siguiente:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A.	Cesar Augusto Arteaga Gallego , Apoderado	C.C. 71.735.203
CENTRO MUSICAL S.A.S.	Mariluz Serna Gonzalez , Apoderada	C.C.42.137.014

En desarrollo de la presente Audiencia de certamen de subasta, se procede a verificar contra propuesta y con cada documento de identidad, la participación de los representantes legales de los proponentes habilitados o de sus apoderados.

Por lo tanto, se procede a la respectiva apertura de los sobres para verificar la propuesta económica.

Antes de ello CENTRO MUSICAL S.A.S. a través de su apoderado presenta observación respecto al Instrumento presentado por la Empresa YAMAHA S.A., Oboe en do, el cual manifiesta que al permitirle subsanar en el componente técnico, el proponente mejora la oferta, a lo anterior el Instituto le manifiesta que los formatos de presentación de ficha técnica y presentación del Instrumentos se entrega la especificación con lo mínimo ofertado por la Empresa Yamaha conforme al pliego de condiciones, lo que llegó diferente fue la muestra la cual dentro de las reglas del pliego se encuentra como requisito habilitante y fue objeto de análisis por parte de los técnicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el que presentaron no cumplía con lo descrito en la especificación y solicitado por la entidad respecto a los requisitos mínimos, y dentro del término para subsanar se procedió a la entrega del instrumento conforme a la especificación, lo que fue avalado para la habilitación del proponente por parte del Instituto, conforme al fundamento legal que a continuación se describe:

Ley 1882 de 2018 parágrafo del artículo 5:

*“Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no***

	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Ambos proponentes antes de la presente audiencia de certamen de subasta inversa, subsanaron lo requerido de acuerdo al análisis y pruebas realizadas a las muestras, por lo tanto el Instituto le da la palabra al proponente para que presente sus inquietudes y se le aclara que no se existe etapa en el proceso de observaciones sobre la respuesta a las observaciones, ya que sobre las mismas inquietudes ya se había dado respuesta el día 06 de agosto de 2019, las cuales fueron publicadas conforme al cronograma del proceso y conforme a las reglas del proceso contractual de licitación pública N°004-2019, por lo tanto procederá con el orden propuesto para la presente Audiencia.

3- APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

Antes de la apertura de los sobre se informa sobre las condiciones de la subasta inversa. Se define que el valor de los lances se realice con IVA incluido.

En desarrollo de la presente Audiencia, se procede a la apertura de los sobres económicos. Luego de la verificación financiera de dichas propuestas se tiene lo siguiente:

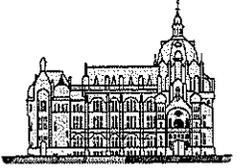
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 499.646.901 IVA incluido.
----------------------------------	------------------------------

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A.	\$499.191.552 IVA Incluido	SI
CENTRO MUSICAL S.A.S.	\$498.407.700 IVA Incluido	SI

Se tiene como menor oferta presentada y con base en la cual se da inicio la puja dinámica, la presentada por La Empresa **CENTRO MUSICAL S.A.S.** por la suma de \$498.407.700 IVA Incluido

4- INICIO DE PUJA DINÁMICA

Se da inicio a la puja dinámica para el presente proceso de selección, con los proponentes presentes debidamente habilitados y cuya propuesta inicial de precio es válida, esto es, dejando constancia que el margen mínimo de mejora es el 2% de la siguiente forma:

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	ACTA CERTAMEN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: F-JU-01
		Versión: 01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

LANCES MÍNIMOS	BASE LANCE	MEJORA 2%	BASE PRÓXIMO LANCE
LANCE No. 1 Mínimo subastado	\$498.407.700	\$488.439.000	\$486.500.000
LANCE No. 2 Mínimo subastado	\$486.500.000	\$476.770.000	\$475.800.000
LANCE No. 3 Mínimo subastado	\$475.800.000	\$466.284.000	\$464.500.000

PROPONENTES	LANCE No. 1	CUMPLES/N	LANCE No. 2	CUMPLES/N	LANCE No. 3	CUMPLES/N
Industria Colombiana de Motocicletas YAMAHA S.A.	\$488.000.000	SI	\$476.500.000	SI	No lance	SI
CENTRO MUSICAL S.A.S.	\$486.500.000	SI	\$475.800.000	SI	\$464.500.000	SI

De acuerdo con lo anterior, la oferta con el menor precio corresponde a \$464.500.000 IVA incluido, teniéndose como lance válido y ofertado por el oferente **CENTRO MUSICAL S.A.S.**

5- INFORME DE PRECIO Y CONCLUSIONES

Finalizada la puja dinámica en el proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 004 de 2019, se obtuvo la siguiente oferta económica final:

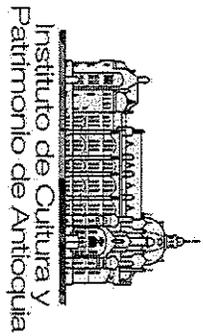
PROPONENTE	Nº LANCE	PRECIO OFERTADO	CONCLUSIÓN
CENTRO MUSICAL S.A.S.	3	\$464.500.000	Por ser el menor precio ofertado se recomienda al Comité de Contratación la adjudicación al proponente.

CONCLUSIÓN:

Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial en Licitación Pública 004 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, recomendará al Comité Interno de Contratación, la adjudicación al siguiente proponente:

CENTRO MUSICAL S.A.S., con NIT. 890.929.264-5 por valor de \$464.500.000 IVA incluido.

Siendo las 11:05 a.m. se da por terminada la presente audiencia, la cual se llevó a cabo en la oficina 302 del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 N° 52-03 de Medellín, haciendo parte de la presente, el acta el registro de asistencia, adjunto.



REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO
F-GA-20

VERSION 02

PAGINA
1/1

TEMA: SORTE DE OFERENTES LICITACIÓN PÚBLICA 004-2019

HORA: 10:00 a.m. FECHA: AGOSTO 08 DE 2019

ASISTENTE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Marluz Serna G	Administradora	320 6950760	adumusmedellin@gmail.com	
Santiago Aristizabe I.B.	Gerente Comercial	311 7258003	santia@incohopis-yamaha.com.co	
Cesar A. Alvarez S	Gerente Comercial	310 4486766	cesarartez@musicalcedor.com	
Dis. J. P. Rojas	Ventas	377463291	ventas@musicalcedor.com	
Pedro Aguado	Subdirector Administrativo	314 108	pedro.aguado@cultura.gov.co	
John Jairo Duque G.	Subdirector Administrativo	Ext. 104	john.jairo.duque@cultura.gov.co	
Enrique Mejía Restrepo	Abogado	Ext. 158	enrique.mejia@cultura.gov.co	
Glauco Font	Abogado	Ext. 129	glauco.font@cultura.gov.co	
Diego Cifuentes	Subdirector Administrativo	Ext. 106	diego.cifuentes@cultura.gov.co	
Diego Gomez R	Asesor Financiero	Ext. 111	diego.gomez@cultura.gov.co	

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

Handwritten marks or symbols, possibly a date or initials, located at the bottom of the page.